

Enfoque de Género en la Seguridad Social

Soc. Leticia Pugliese *Soc. Silvia Santos*
Asesoría General en Seguridad Social
Banco de Previsión Social
Uruguay

25/03/2011

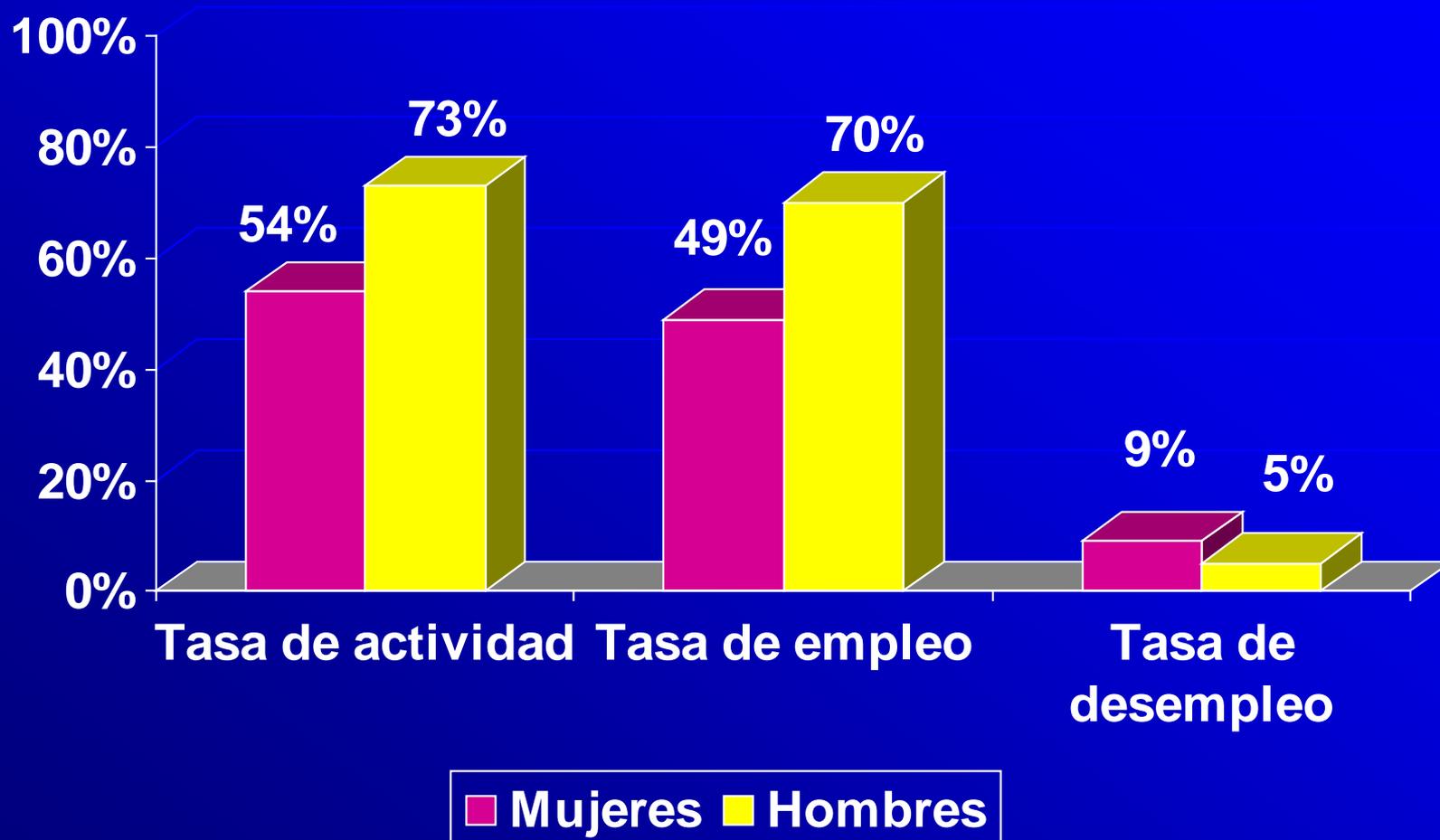
CONCEPTO DE GÉNERO

- ◆ *“Las formas históricas y socioculturales en que hombres y mujeres interactúan y dividen sus funciones” (Aguirre, R.)*
- ◆ No se trata de las características biológicas o naturales entre los sexos, varían de una cultura a otra, son *construidas socialmente*. Roles, responsabilidades, limitaciones, etc.

¿Por qué un enfoque de Género en la Seguridad Social ?

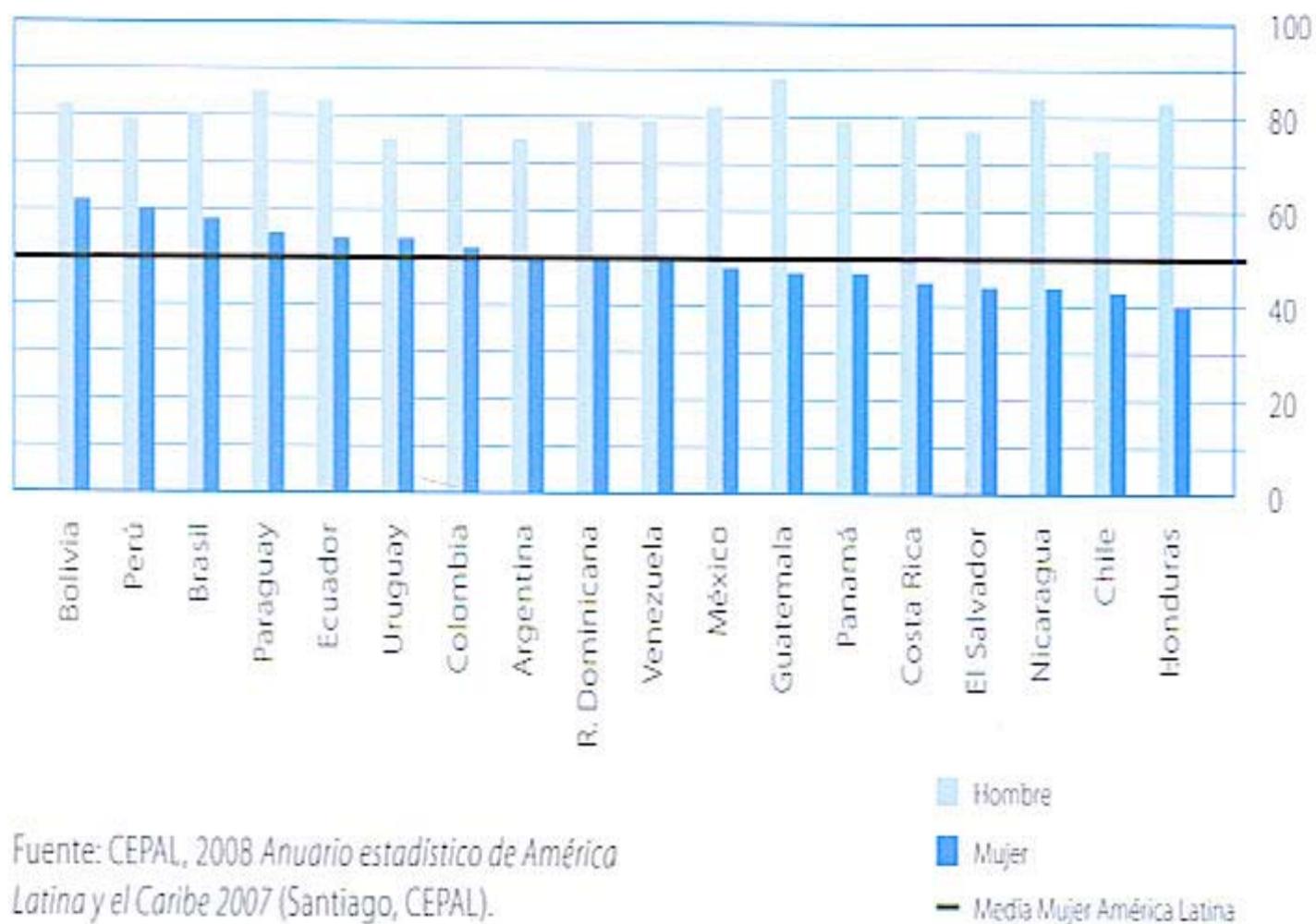


MERCADO DE TRABAJO Y GÉNERO



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Datos de 2010.

América Latina y el Caribe: Tasa de participación laboral por sexo, 2007



Fuente: CEPAL, 2008 *Anuario estadístico de América Latina y el Caribe 2007* (Santiago, CEPAL).

MERCADO DE TRABAJO Y GÉNERO

Continuación

- Las trabajadoras predominan en sectores de actividad donde hay mayor desempleo, subempleo e informalidad.
- Interrumpen su inserción en el mercado laboral.

Ej. Puestos cotizantes promedio 2010:
Hombres: 720.414 – Mujeres: 592.956 = 82%

MERCADO DE TRABAJO Y GÉNERO

Continuación

- **Reciben menores remuneraciones salariales.**
Ej: Remuneración promedio de dependientes en Industria y Comercio 2010:
Hombres \$16.716 - Mujeres \$ 11.599 = 72%
- **Consecuencias: Menor cobertura de Seg. Social presente y futura (activa y pasiva) y menores niveles de ingresos en subsidios y jubilaciones.**

TRABAJO DOMÉSTICO

- Es la ocupación más feminizada y menos protegida en América Latina.
- En muchos países no se respeta la limitación de la jornada laboral de 8 hs.
- Pocos países establecen salario mínimo e indemnización por despido.
- En muchos países están excluidos total o parcialmente de la Seguridad Social.
- Es puerta de entrada al mercado laboral de las mujeres más pobres y menos sindicalizadas.
- Es el mayor desafío para la OIT con respecto a Trabajo Decente.

Fuente: OIT – Ma. Elena Valenzuela

Ley de Trabajo Doméstico

N° 18.065 de 27 Nov. 2006

Derechos Laborales

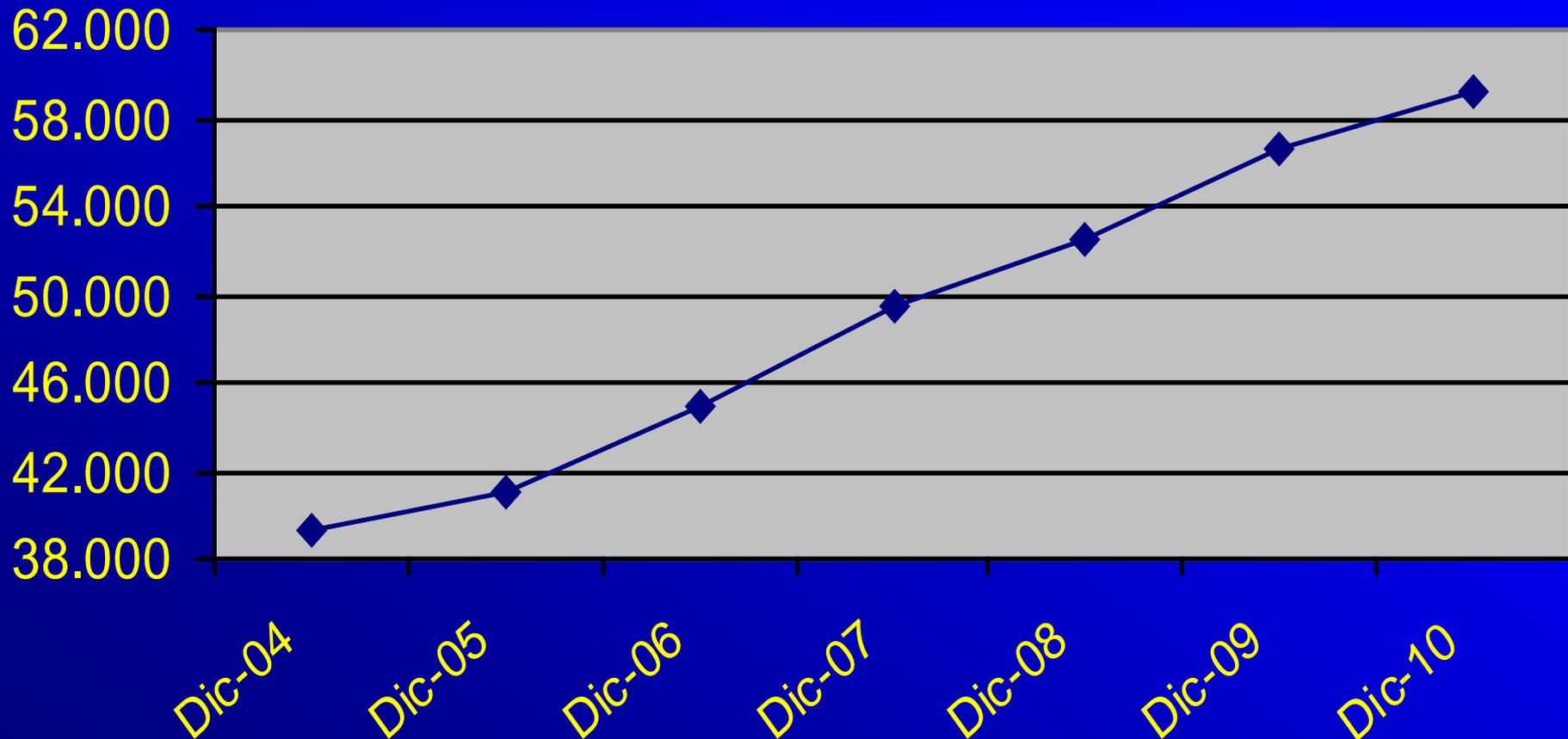
- **Limitación de la jornada laboral**
- **Descanso intermedio, semanal y nocturno**
- **Indemnización por despido**
- **Fijación de salario por los Consejos de Salarios**

Derechos de Seguridad Social

- **Cobertura de Seguro por Desempleo**
- **Atención de la salud**

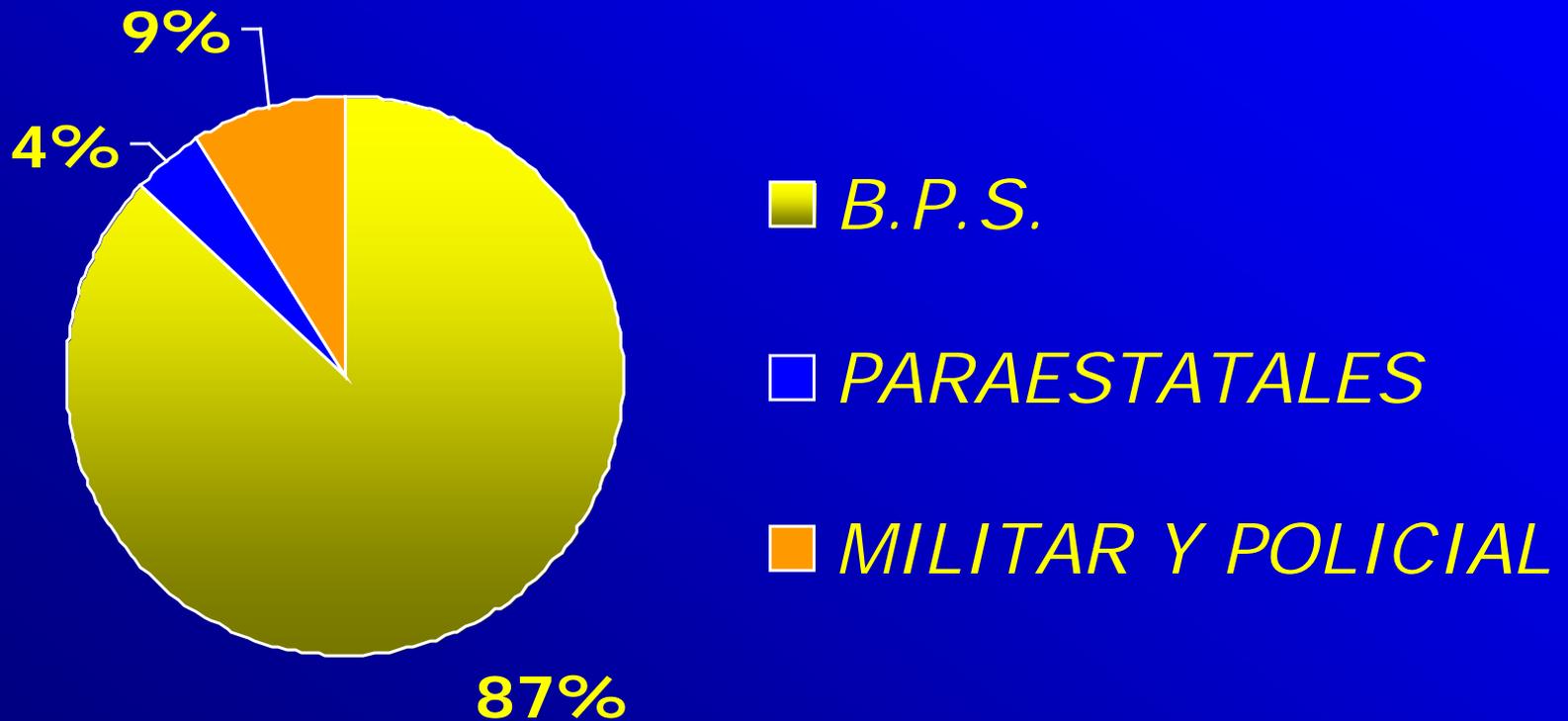
La difusión de la ley, fue un medio de concientización y educación en derechos para las trabajadoras y las/los empleadores.

Evolución de puestos cotizantes de Trabajo Doméstico



Fuente: Elaborado en base a datos del Boletín Estadístico de AGSS -BPS

URUGUAY. PROPORCIÓN DE COBERTURA DE POBLACIÓN POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL



CONTINGENCIAS

- **Maternidad**
- **Infancia y Familia**
- **Salud**
- **Desocupación**
- **Incapacidad**

- **Vejez**

- **Muerte**

PROGRAMAS

- **Subsidio por Maternidad**
- **Asignaciones Familiares**
- **Seguro por Enfermedad**
- **Seguro por Desempleo**
- **Jubilaciones y Pensiones por Incapacidad**
- **Jubilaciones comunes, especiales y por edad avanzada**
- **Pensiones a la Vejez**
- **Pensiones de Sobrevivencia**

JUBILACIONES

- Prestaciones en etapa de pasividad, contributivas, con requisitos de edad mínima legal, y cantidad de años de trabajo, reconocidos / aportados.
- Modificaciones a las normativas. A veces favoreciendo y a veces dificultando el acceso al sistema de seguridad social. Estas influyeron principalmente en las mujeres.

Jubilación Causal Vejez

Edad Mínima	Acto N° 9 '79 a '95	Ley 16.713 '95 a 2008	Ley 18.395 Vigente 2009
Mujer	55	60	60
Hombre	60	60	60
Años de Trabajo			
Mujer	30	35	30
Hombre	30	35	30

Cómputo ficto de servicios a la mujer por cada hijo

Ley N° 18.395 de *Flexibilización del acceso a las Jubilaciones (vigencia 2009)*

Las mujeres tendrán derecho a computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo, o por cada hijo que hayan adoptado siendo éste menor o discapacitado, con un máximo total de cinco años.

Jubilación por Edad Avanzada

Edad mínima	Acto N° 9 1979 a 1995	Ley 16.713 1995 a 2008	Ley 18.395 ACTUAL
Mujer	65	70	70 / 15
Hombre	70	70	69 / 17
Años de trabajo			68 / 19
Mujer	10	15	67 / 21
Hombre	10	15	66 / 23
			65 / 25

Altas de jubilaciones por Vejez y por Edad avanzada

	Mujeres	variación	Hombres	variación
2008	6.775	---	9.605	---
2009	14.261	110.49%	13.936	45.09%
2010	17.091	19.64%	14.798	6.19%

Fuente: Banco de Datos Asesoría Económica y Actuarial - AGSS

PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

Prestación generada por los jubilados o trabajadores afiliados al SSS que fallezcan.

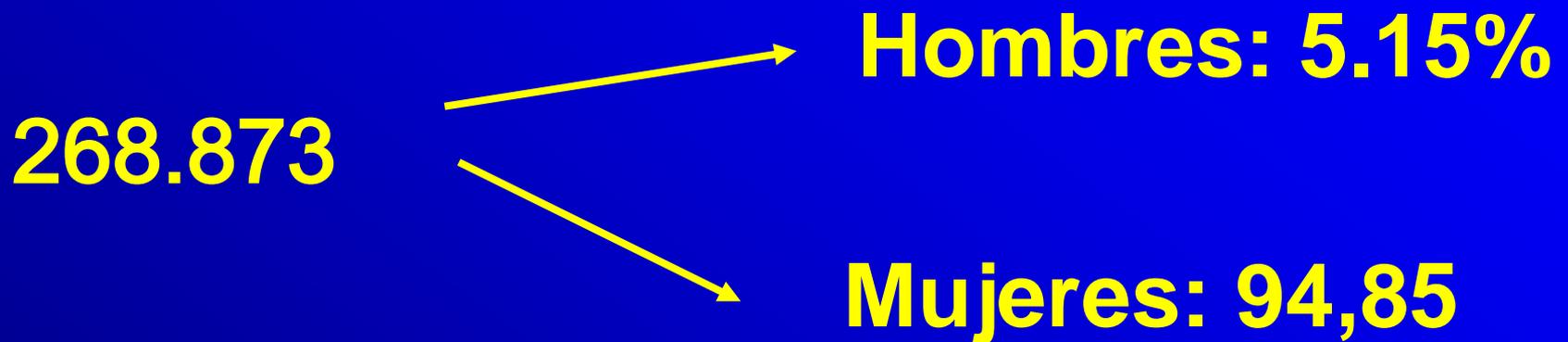
Beneficiarios: Las viudas y los viudos, las concubinas y los concubinos, las divorciadas y los divorciados, los hijos solteros menores de 21 años o hijos solteros mayores de 18 años absolutamente incapacitados para todo trabajo y los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo.

Reconocimiento de derechos de Seguridad Social a Concubinos/as

◆ La evidencia para Uruguay muestra un aumento de uniones conyugales no legales.

◆ La Ley N° 18.246 de 27/12/2007, de Unión Concubinaria contempla esta situación. Otorga derecho a pensión de sobrevivencia por uniones que reúnan características de exclusividad y permanencia.

Total de Pensiones de Sobrevivencia BPS. 2009



El viudo debe acreditar dependencia económica de la causante o carencia de recursos suficientes.

PENSIONES A LA VEJEZ

- Es uno de los programas asistenciales más antiguos (data del año 1919) y se creó con la intención de aliviar situaciones de adultos mayores indigentes.
- Actualmente se rige por la Ley 16.713 de setiembre de 1995 (art. 43).
- Requisitos:
 - Carecer de recursos económicos para hacer frente a sus necesidades, considerando ingresos de familiares obligados convivientes y no convivientes;
 - Edad (70 años como mínimo);
 - Ser habitante del país o extranjero con más de 15 años de residencia en Uruguay

PENSIONES A LA VEJEZ

Distribución de pensionistas a la vejez por sexo

Hombres: 34%

Mujeres: 66%

Estructura por edad en cada sexo (dic. 2010)

Edad	Totales	Hombres	Mujeres
70 - 74	33,6%	37,6%	31,5%
75 -79	28,9%	30,7%	27,9%
80 y más	37,6%	31,7%	40,6%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

ASISTENCIA A LA VEJEZ

- En el marco del Plan de Equidad, por Ley N° 18.241 de Dic 2007, se crea un subsidio para personas de 65 años y menores de 70, que carezcan de recursos para satisfacer sus necesidades vitales e integren hogares con carencias críticas.
- Prestación no contributiva cuyo monto es equivalente al de la Pensión a la Vejez.

Hombres: 51%

Mujeres: 49%

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Se rige por el Decreto Ley 15.180 de 20/08/981 y su Ley modificativa N° 18.399 de 22/10/2008.

Objetivo:

Brindar cobertura a quienes se han quedado involuntariamente sin trabajo y en ciertos casos a quienes se les ha reducido la jornada laboral.

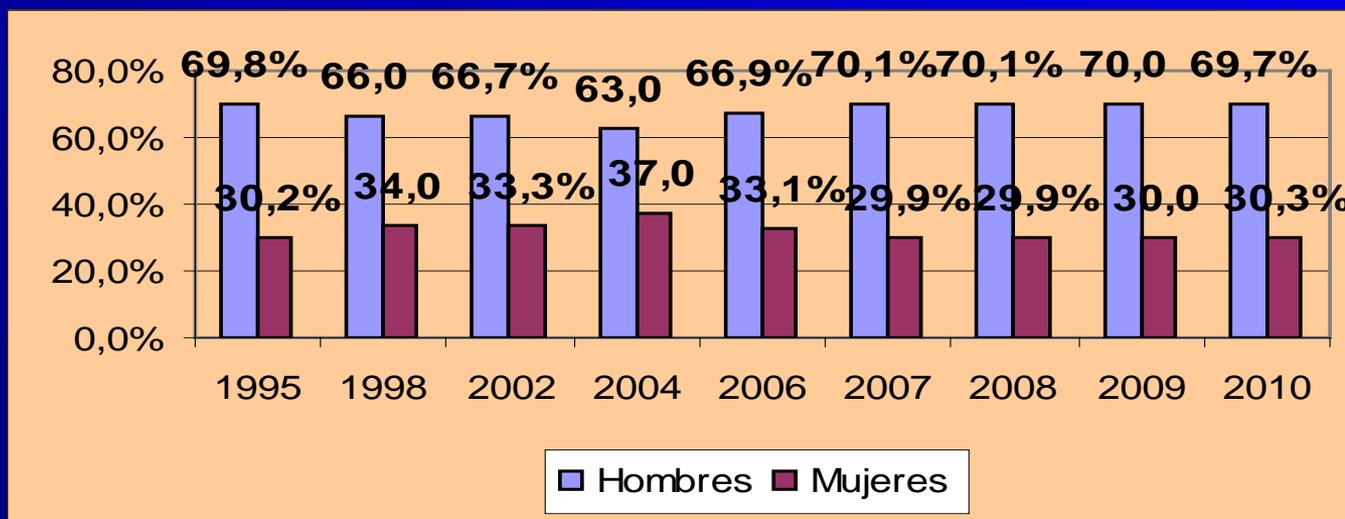
La población beneficiaria de esta prestación es un claro reflejo de la problemática de género en el mercado laboral

Evolución del promedio anual de altas de Seguro por Desempleo



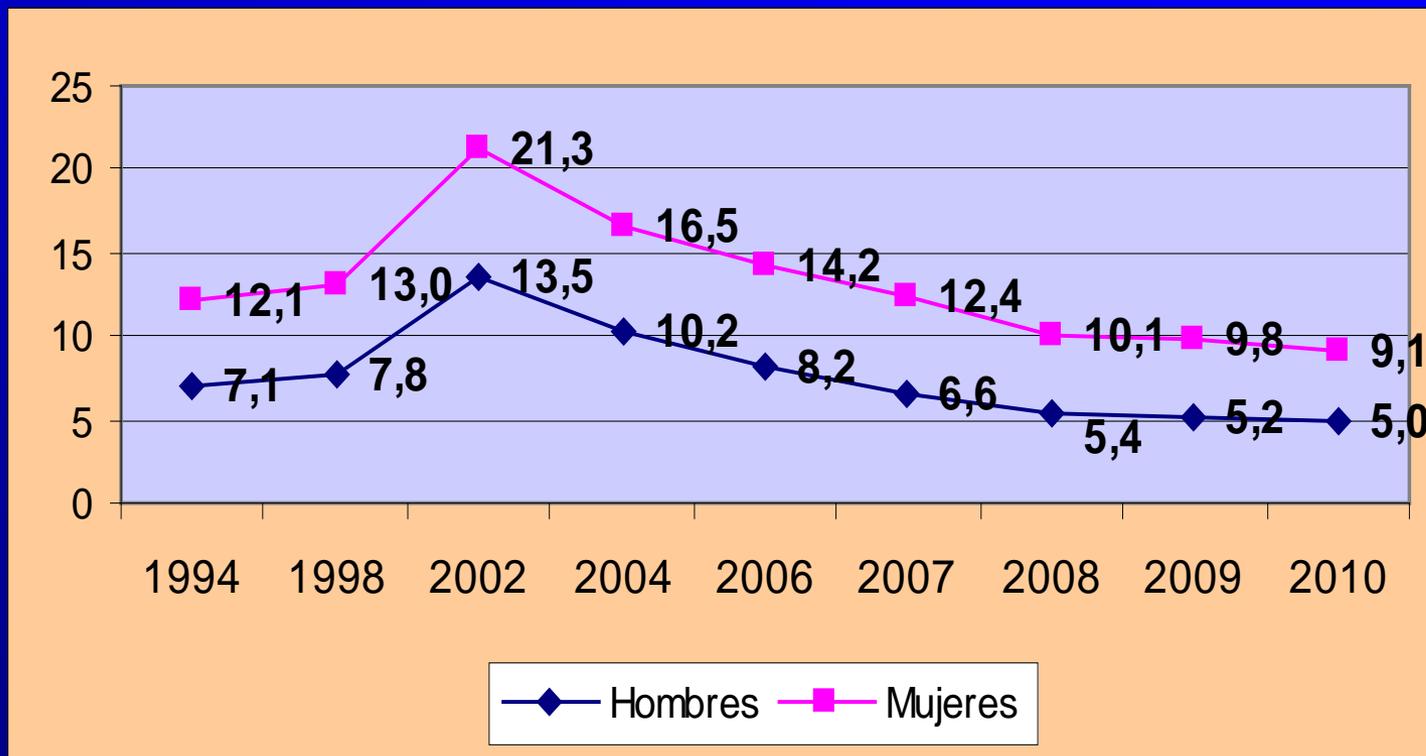
Fuente: Elaborado a partir de datos de Boletín Estadístico AGSS - BPS

Distribución por sexo de las altas de Seguro de Desempleo



Fuente: Elaborado a partir de datos de Boletín Estadístico AGSS - BPS

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE DESEMPLEO DE HOMBRES Y MUJERES



FUENTE: ELABORADO EN BASE A MICRODATOS DE ENCUESTA CONTINUA DE HOGARES

ASIGNACIONES FAMILIARES

Actualmente las AF se rigen por Ley 15.084 de noviembre de 1980 y por Ley 18.227 de diciembre de 2007 que corresponde al nuevo sistema del Plan de Equidad (PE). Estos programas se diferencian por:

- las condiciones exigidas para el acceso**
- el tipo de prestación que brindan**

DECRETO LEY 15.084 de 25/11/1980

Objetivo:

- Apoyar a los padres y madres trabajadores/as en el cuidado de los niños a su cargo y al contribuir al desarrollo integral de los mismos.
- Apoyar a la mujer embarazada a fin de que acceda a los controles periódicos durante el embarazo.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE ATRIBUTARIOS DE AF POR LEY 15.084 A DICIEMBRE DE 2010

Mujeres	Hombres	Totales	Valores absolutos
51,9	48,1	100,0	108.529

Fuente: Centro de Servicios Informáticos de Desarrollo de Prestaciones

Población objetivo de las AF del Plan de Equidad

Niños y adolescentes que:

- Integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.**
- Estén en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescentes del Uruguay (INAU) o en instituciones que mantengan convenios con dicho instituto.**

ADMINISTRADORES DEL BENEFICIO DE AF DEL PLAN DE EQUIDAD

Las personas o las instituciones a cuyo cargo estén los beneficiarios.

En caso de que dos personas de distinto sexo reúnan tales condiciones, tendrá preferencia la mujer.

DISTRIBUCIÓN DE GENERANTES DE AF POR PLAN DE EQUIDAD SEGÚN SEXO A DICIEMBRE DE CADA AÑO

Año 2009

Mujeres	Hombres	Total	Valores Absolutos
93,0	7,0	100,0	183.664

Año 2010

Mujeres	Hombres	Total	Valores Absolutos
93,3	6,7	100,0	198.113

Fuente: Centro de Servicios Informáticos de Desarrollo de Prestaciones

SUBSIDIO POR MATERNIDAD

(Decreto Ley 15.084)

Consiste en un subsidio económico que se entrega durante el período pre y post parto que abarca 6 semanas anteriores y posteriores al mismo.

Tienen derecho:

Las trabajadoras de la actividad privada que presten servicios remunerados a terceros.

BENEFICIARIAS DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD (a diciembre de cada año)

1995	908
1998	1065
2002	844
2004	916
2006	958
2007	904
2008	1057
2009	1039
2010	1237

Fuente: Boletín Estadístico AGSS - BPS

Nota: Datos sin reliquidaciones